



PRIMER ACTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE MARZO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

En el municipio de Amecameca, Estado de México, siendo las 17:30 horas. del día 28 de Marzo del año dos mil veintidós estando reunidos en la oficina de la Unidad de Transparencia Municipal de Amecameca, los ciudadanos Licenciado en Ciencias Políticas y administración Pública Mario Edmundo Rodríguez Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública Yurith Sánchez Villeda, Secretaria del Ayuntamiento, la Licenciada en Derecho Perla López Carrillo, Contralora Municipal, como invitada la Encargada de la Tesorería Municipal María del Pilar Estrada Mendoza, se reunieron para aprobar la primera sesión extraordinaria del mes de marzo del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Amecameca, México Administración 2022-2024 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, verificación de quórum.
- 2. Revisión, discusión y en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia las solicitudes de información,
- 3. Asuntos generales.
- 4. Clausura de sesión

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Lic. Mario Edmundo Rodríguez Aguilar preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente.

ACUERDO SEGUNDO.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información vía SAIMEX

00061/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Circulares de la dirección de administración y recursos humanos del año 2021.





00065/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Circulares de la dirección de administración y recursos humanos del año 2021.

00068/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Circulares de la dirección de administración y recursos humanos del año 2018.

00069/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Circulares de la dirección de administración y recursos humanos del año 2017.

00070/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Oficios recibidos por la dirección de administración y recursos humanos del año 2021.

00071/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Oficios recibidos por la dirección de administración y recursos humanos del año 2020.

00072/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Oficios recibidos por la dirección de administración y recursos humanos del año 2019.

00073/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Oficios recibidos por la dirección de administración y recursos humanos del año 2018.

00074/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Oficios recibidos por la dirección de administración y recursos humanos del año 2016.

00075/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Oficios generados por la dirección de administración y recursos humanos del año 2021.

00075/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: A través de esta plataforma de transparencia solicito me sea proporcionada de manera independiente la siguiente información referente al Sistema Municipal DIF; y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE): a) Informar respecto de cada descentralizado, si existen oficios o avisos de ajuste de facturación en el consumo de energía eléctrica, que hayan sido emitidos y notificados, ya sea por CFE Suministrador de Servicios Básicos, o por CFE Distribución, o por la Comisión Federal de Electricidad, y que actualmente estén pendientes de pago, debiendo ENTREGAR la evidencia documental para el caso de existir dichos oficios o avisos; b) Informar respecto de cada descentralizado la cantidad total que actualmente adeuda a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los conceptos que generan dicho adeudo, debiendo ETREGAR el soporte documental que lo demuestre; y c) Las listas de pago de nómina completas correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de febrero, así como la primera quincena de marzo del año 2022, respecto de todo el personal que labora para cada organismo descentralizado

El Comité comentó que derivado de las solicitudes de información de conformidad con el artículo 47 y 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios , es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento aunque exista obligación del mismo de tenerla.

Por lo mismo, conforme a sus artículo 138 y 139 de Ley general de Transparencia y acceso de información pública, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





iGobierno para Todos!

La encargada de la Tesorería municipal nos hizo llegar la Declaratoria de Inexistencia en donde señala que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos no encontró información alguna: Sentado esto, se atiende lo acordado por el Comité de Transparencia en su Acuerdo Segundo del Acta de la primera Sesión extraordinaria del 2022. en lo referente a lo dispuesto por el artículo 47 y 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 138 y 139 de Ley general de Transparencia y acceso de información pública, Con respecto al procedimiento para declarar inexistente la información derivada de las solicitudes de acceso a la información antes mencionadas, contenidas en el artículo 23 fracción IV, artículo 24 Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en virtud de perseguir los principios de máxima publicidad, mínima formalidad sencillez y celeridad, se seguirá lo siguiente:

Afirmando que la encargada de la tesorería municipal a través de la coordinación de administración tomó las medidas necesarias para localizar la información señalada, y se confirmó su inexistencia, en virtud de no haber sido generada o administrada por la presente Administración (2022-2024) y de la cual no se encuentran registros dentro del acta de entrega recepción. Finalmente, mediante el presente oficio se le da vista al Comité de Transparencia mediante su titular sobre la inexistencia la documentación solicitada.

Así las cosas, exponen que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité tomó en cuenta lo afirmado por la titular de la área generadora. Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titular del área generadora en sus respuestas, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud. Debido a lo anterior, se propone confirmar, lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a la solicitud y puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a las solicitudes de información que atañe al presente caso en particular, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia las solicitudes de folio. SAIMEX:

00061/AMECAMEC/IP/2022 que a su letra dice: Circulares de la dirección de administración y recursos humanos del año 2021.

00065/AMECAMEC/IP/2022, 00070/AMECAMEC/IP/2022. 00073/AMECAMEC/IP/2022, 00075/AMECAMEC/IP/2022.

00068/AMECAMEC/IP/2022, 00071/AMECAMEC/IP/2022, 00074/AMECAMEC/IP/2022,

00069/AMECAMEC/IP/2022 00072/AMECAMEC/IP/2022 00075/AMECAMEC/IP/2022,

ACUERDO TERCERO.- Se adjunta a la presente la respuesta emitida por el titular del área generadora, en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda





exhaustiva que se realizó, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la cual incluye al servidor público responsable de contar con la misma.

ASUNTOS GENERALES. - Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 18:30 dieciocho treinta horas del día 28 de Marzo de 2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACION 2022-2024

MARIO EDMÚNDO RODRIGUEZ AGUILAR TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENC Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE

TRANSPARENCIA

YURITH SANCHEZ VILLEDA RESPONSABLE DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVO

PERLA LOPEZ CARRILLO TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

Maria del Pilar Estrada Mendoza INVITADO TESORERA MUNICIPAL